

ORDENANZA Nº: 5935/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

La necesidad que tienen las instituciones educativas de la localidad de Pérez Millán de contar con una conexión efectiva a internet; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Minuta de Comunicación Nº 1789/18

Que estar conectados a internet es indispensable para el normal funcionamiento de las instituciones;

Que docentes y alumnos hacen uso de dicha herramienta casi a diario en los distintos espacios curriculares y extracurriculares;

Que la Municipalidad de Ramallo abona desde hace más de 5 años el costo que genera la conexión a internet de tres escuelas de la localidad de Pérez Millán;

Que las cooperadoras de las Escuela Secundaria Nº 8, del Jardín Nº 906 y la E.E.T Nº 1 Extensión 2010 se hacen cargo del costo de dicha conexión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a diferentes ----- oferentes para que brinden el servicio de internet para los establecimientos Educativos E.E.S.Nº 8; E.E.S.T.Nº 1 extensión Pérez Millán y Jardín 906. El Gobierno Municipal conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánicas de las Municipalidades definirá la fuente de financiamiento que considera pertinente.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a las presente a las Cooperadoras de las mencionadas Instituciones Educativas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE